

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE COMPAÑÍA ANONIMA  
"TRANSRICAURTE C.A."

 Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

OTORGADA POR:  
BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL Y OTROS

CUANTIA: \$816.00

\*\*\*\*\*NL\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTÓN CUENCA**, Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL con C.I.0104634514, casado; BALAREZO SUMBA FAUSTO PAULINO con C.I.0104197405, casado; CABRERA MEJIA MIGUEL EDGAR con C.I.0103646832, casado; CARDENAS CONDO JORGE SALVADOR con C.I.0106741986, soltero; LOJA CAMPOVERDE ADRIAN GUILLERMO con C.I.0105848238, soltero; PULLA MOGROVEJO ENRIQUE GEOVANY con C.I.0103502787, casado; LLIVISACA LEON MANUEL JESUS con C.I.0103734828, casado; MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MANUEL con C.I.0103954442, casado; SALAZAR LOJA MANUEL ADOLFO con

C.I.0102517687, casado; SALAZAR LOJA SEBASTIAN ANTONIO con C.I.0102500774, casado; SANDOVAL PAZMIÑO PEDRO WANERGES con C.I.1000880664, casado; SIGUENZA PARRA KLINGER ABRAHAM con C.I.0104308523, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en el sector Cinco Esquinas, de la parroquia de Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta Compañía, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte Comercial Mixto denominada **"TRANSRICAURTE C.A."**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA: C O M P A R E C I E N T E S:** Comparecen a otorgar la siguiente Escritura los señores: 1 BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL con C.I.0104634514, casado; 2 BALAREZO SUMBA FAUSTO PAULINO con C.I.0104197405, casado; 3 CABRERA MEJIA MIGUEL EDGAR con C.I.0103646832, casado; 4 CARDENAS CONDO JORGE SALVADOR con C.I.0106741986, soltero; LOJA CAMPOVERDE ADRIAN GUILLERMO con C.I.0105848238, soltero; PULLA MOGROVEJO ENRIQUE GEOVANY con



C.I.0103502787, casado; LLIVISACA LEON MANUEL JESUS  
 C.I.0103734828, casado; MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MANUEL  
 C.I.0103954442, casado; SALAZAR LOJA MANUEL ADOLFO con  
 C.I.0102517687, casado; SALAZAR LOJA SEBASTIAN ANTONIO con  
 C.I.0102500774, casado; SANDOVAL PAZMIÑO PEDRO WANERGES con  
 C.I.1000880664, casado; SIGUENZA PARRA KLINGER ABRAHAM con  
 C.I.0104308523, soltero; todos de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en  
 el sector Cinco Esquinas, de la parroquia de Ricaurte, del cantón Cuenca,  
 provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin  
 prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes  
 por sus propios derechos declaran su voluntad de Constituir una Compañía  
 Anónima de Transporte Comercial Mixto que bajo la denominación de  
 "TRANSRICAURTE C.A.", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes  
 ecuatorianas y el siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**  
**Art.1.-DENOMINACIÓN:** La Compañía de Transporte Comercial Mixto se  
 denomina "TRANSRICAURTE C.A.". **Art.2.-DOMICILIO:** El domicilio de la  
 Compañía es en el sector Cinco Esquinas, de la parroquia Ricaurte, del  
 cantón Cuenca, provincia del Azuay. **Art.3.-PLAZO DE DURACIÓN:** La  
 Compañía tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir  
 de la inscripción de ésta Escritura de constitución en el Registro Mercantil,  
 sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por  
 decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los

requisitos legales. **Art.4.-OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la Compañía es la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realiza en vehículo automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **Art.5.-CAPITAL:** El Capital suscrito de la Compañía es de \$816,00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en veinte y cuatro acciones nominativas y ordinarias de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 001 a la 024 inclusive. La Compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art.6.-TÍTULOS:** La Compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le

corresponda de acuerdo con su aporte. **Art.7.-PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los Accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. **Art.8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. **Art. 9.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañía. **Art.10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Art.11.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. **Art.12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS:** Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante

carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. **Art.13.-**

QUORUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**Art.14.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de el estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **Art.15.-**

JUNTAS UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**Art.16.- VOTACIÓN:** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. **Art.17.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. **Art.18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a.-Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b.-Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c.-Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d.-Conocer anualmente sobre el Balance General y los Estados de Resultados; e.-Resolver sobre cualquier modificación al Contrato Social; f.-Resolver sobre la formación de Reservas Facultativas; g.-Nombrar Liquidadores y fijar el Procedimiento para la liquidación de la Compañía determinado en la Ley y el correspondiente Reglamento; h.-Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto; y i.-Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del el Estatuto de la Compañía. **Art.19.-OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE JUNTA:** Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Accionistas

aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. **Art.20.-ACTAS:** De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión.

**Art.21.-EL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

**Art.22.-DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: **a.-**Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; **b.-**Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; **c.-**Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; **d.-**Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; **e.-**Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, **f.-**Cuidar porque la Compañía cumpla con la Ley y el presente Estatuto. **Art.23.-DEL GERENTE:** La Compañía

tendrá un Gerente que será designando por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. **Art.24.-DERECHOS Y**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: **a.-**Representar, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b.-**Actuar de Secretario en las sesiones

de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas correspondientes; **c.**-Convocar las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **d.**- Suscribir con el Presidente los títulos y acciones; **e.**-Administrar la Compañía realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; **f.**-Obligar a la Compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda del 50% de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; para obligar a la Compañía en cuantías superiores a la anotada en éste literal, requerirá la autorización de la Junta General; **g.**- Presentar a consideración de la Junta General el informa anual sobre las actividades de la Compañía así como el balance y el estado de resultados; **h.**-Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; y, **i.**-Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de el Estatuto de la Compañía.

**Art.25.-EL COMISARIO:** La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designadas por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Art.26.-El Comisario** tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. **Art.27.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. **Art.28.- El Permiso de Operación** que reciba la compañía para la prestación del servicio

de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Art.29.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Art.30.-** Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **Art.31.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. **Art.32.-** Los Accionistas que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos, deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello, que tengan la calidad de choferes profesionales, siendo

ACCIONISTAS	NUMERO	CAPI.	CAP.	CAP.X PAG.
	DE ACCIONES	SUS.	PAG.	en dos años
1. BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL	2	68	17	51
2. BALAREZO SUMBA FAUSTO PAULINO	2	68	17	51
3. CABRERA MEJIA MIGUEL EDGAR	2	68	17	51
4. CARDENAS CONDO JORGE SALVADOR	2	68	17	51
5. LOJA CAMPOVERDE ADRIAN GUILLERMO	2	68	17	51
6. PULLA MOGROVEJO ENRIQUE GEOVANY	2	68	17	51
7. LLIVISACA LEON MANUEL JESUS	2	68	17	51
8. MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MANUEL	2	68	17	51
9. SALAZAR LOJA MANUEL ADOLFO	2	68	17	51
10. SALAZAR LOJA SEBASTIAN ANTONIO	2	68	17	51
11. SANDOVAL PAZMIÑO PEDRO WANERGES	2	68	17	51
12. SIGUENZA PARRA KLINGER ABRAHAM	2	68	17	51
-----				
TOTAL	24	\$ 816	\$ 204	\$ 612

Que autorizan al Dr. Fernando Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP, así como para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted Señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de ésta Escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así como la Resolución de Autorización de Constitución emitida por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP. **ATENTAMENTE, DOCTOR FERNANDO FERNANDEZ ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines

responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. **Art.33.-** El servicio de Transporte Comercial Mixto, se prestará con vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación, se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **Art.34.-** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **TERCERA.- D E C L A R A C I O N E S:** PRIMERA: Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la Compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. QUINTA: Los comparecientes al otorgamiento del presente instrumento, declaran que el capital suscrito de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinte y cinco por ciento, quedando el saldo del setenta y cinco por ciento a cancelarse en dos años de plazo, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada acción tiene el valor nominal de treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el Banco que también es parte integrante de ésta Escritura.

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO  
EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

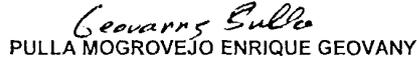
  
BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL  
0104634514

  
BALAREZO SUMBA FAUSTO PAULINO  
010479740-5

  
CABRERA MEJÍA MIGUEL EDGAR  
010364683-2

  
CARDENÁS CONDO JORGE SALVADOR  
010674198-6

  
LOJA CAMPOVERDE ADRIAN GUILLERMO  
010584823-8

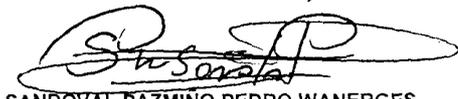
  
PULLA MOGROVEJO ENRIQUE GEOVANY  
010350278-7

  
LLIVISACA LEON MANUEL JESUS  
010373482-8

  
MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MANUEL  
010395444-2

  
SALAZAR LOJA MANUEL ADOLFO  
010251768-7

  
SALAZAR LOJA SEBASTIAN ANTONIO  
010250077-4

  
SANDOVAL PAZMINO PEDRO WANERGES  
100088066-4

  
SIGUENZA PARRA KLINGER ABRAHAM  
010430852-3

  
Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUIENCA - ECUADOR



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE DE CUENCA  
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 000176-EMOV EP-CJ-2013

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]"*.



*Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Consejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, el 22 de mayo de 2013 mediante oficio sin número, la Compañía "TRANSRICAURTE C.A." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-1039-2013, ingresado en la EMOV EP en fecha 24 de julio de 2013, que incluye el informe técnico N° 119-07-13-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de DOCE (12) unidades para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SUBGJ-2013-469, de fecha 11 de julio de 2013, recomienda pertinente constituir la Compañía "TRANSRICAURTE C.A." en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de



la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la Compañía "TRANSRICAURTE C.A." en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL
BALAREZO SUMBA FAUSTO PAULINO
CABRERA MEJIA MIGUEL EDGAR
CARDENAS CONDO JORGE SALVADOR
LOJA CAMPOVERDE ADRIAN GUILLERMO
PULLA MOGROVEJO ENRIQUE GEOVANY
LLIVISACA LEON MANUEL JESUS
MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MANUEL
SALAZAR LOJA MANUEL ADOLFO
SALAZAR LOJA SEBASTIAN ANTONIO
SANDOVAL PAZMIÑO PEDRO WANERGES
SIGUENZA PARRA KLINGER ABRAHAM

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"..." El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación



del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene,



medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2013-000774, de fecha 09 de septiembre de 2013, emitido por el Dr. Carlos Fernández de Córdova, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía "TRANSRICAURTE C.A." en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

**RESUELVE:**

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía "TRANSRICAURTE C.A.", en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de DOCE (12) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.



4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los nueve días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

Ab. Geovanna Montenegro C.  
SECRETARIA AD-HOC DE LA EMOV EP  
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

RDTR/CFDCS/gkmc/gvqm  
c.c. Gerencia General  
Archivo  
Trámite N° 137-2013-TH



**BANCO DE GUAYAQUIL**

Cuenca, 18 de Septiembre del 2013

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "TRANSRICAURTE C.A. La cantidad de US. 204.00 (DOSCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL	USD	17.00
2. BALAREZO SUMBA FAUSTO PAULINO	USD	17.00
3. CABRERA MEJIA MIGUEL EDGAR	USD	17.00
4. CARDENAS CONDO JORGE SALVADOR	USD	17.00
5. LOJA CAMPOVERDE ADRIAN GUILERMO	USD	17.00
6. PULLA MOGROVEJO ENRIQUE GEOVANY	USD	17.00
7. LLIVISACA LEON MANUEL JESUS	USD	17.00
8. MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MANUEL	USD	17.00
9. SALAZAR LOJA MANUEL ADOLFO	USD	17.00
10. SALAZAR LOJA SEBASTIAN ANTONIO	USD	17.00
11. SANDOVAL PAZMINÑO PEDRO WANERGE	USD	17.00
12. SIGUENZA PARRA KLINGER ABRAHAM	USD	17.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD</b>	<b>204.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
 SUC. CUENCA  
 ATENTAMENTE  
 Diana Zedler G.  
 JEFE DE AGENCIA  
 ING. DIANA ZEDLER GUZMAN  
 JEFA DE AGENCIA SUCURSAL CUENCA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4433V4243  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LUIS FERNANDO SIGUENZA  
 LUCINDA AMPARO PARRA  
 CUENCA 25/03/2003  
 0155137



DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010430832  
 SIGUENZA PARRA KLINGER ABRAHAM  
 AZUAY SEVILLA DE ORO / PALMAS  
 25 JUNIO 1980  
 REG. CIVIL 001-0065-00062 M  
 AZUAY SEVILLA DE ORO / PALMAS 1980



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL V4443V4442  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LLIVISACA MANUEL JESUS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LEON CELIA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2011-11-14  
 FECHA DE EXPIRACION 2021-11-14



DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010373482-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES LLIVISACA LEON MANUEL JESUS  
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY GUAYACEO GUAYACEO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-12-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 LOURDES B CONDO PALAGUACHI



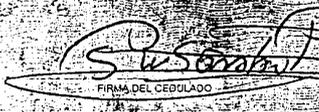

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4433V4442  
 CASADO GERARDINA CALLE  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ERNESTO SANDOVAL  
 MARIANA PAZMINO  
 CUENCA 02/03/2004  
 REN 0259415



DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 01008186362-4  
 SANDOVAL FAZMINO PEDRO WALTER  
 FICHINCHAY CAYAMBE / CAYAMBE  
 101 JULIO 1953  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-00077-00229 M  
 FICHINCHAY CAYAMBE  
 CAYAMBE 1953



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION AGRICULTOR V4343V4242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BALAREZO SANCHO PAULINO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SUMBA MOLLETURO MARIA MANUELA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2013-02-06  
 FECHA DE EXPIRACION 2023-02-06



DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010419740-5  
 APELLIDOS Y NOMBRES BALAREZO SUMBA FAUSTO PAULINO  
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY ZHIDMAD  
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 NARCISA DE JESUS LEON JADAN




FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**032**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 032-0106 CÉDULA: 0102500774  
SALAZAR LOJA SEBASTIAN ANTONIO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: SAN BLAS ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 005-0027 CÉDULA: 0103646832  
CABRERA MEJIA MIGUEL EDGAR

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**014**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 014-0076 CÉDULA: 0103954442  
MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MANUEL

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**019**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 019-0272 CÉDULA: 0103734828  
LIVISACA LEON MANUEL JESUS

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: SAN BLAS ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 006-0136 CÉDULA: 0106741986  
CARDENAS CONDO JORGE SALVADOR

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**030**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 030-0239 CÉDULA: 0102517687  
SALAZAR LOJA MANUEL ADOLFO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: SUCRE ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 002-0287 CÉDULA: 0104634514  
BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**019**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 019-0294 CÉDULA: 100080664  
SANDOVAL PAZMIÑO PEDRO WALTERS

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**011**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 011-0244 CÉDULA: 0105848238  
LOJA CAMPOVERDE ADRIAN GUILLERMO

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 005-0262 CÉDULA: 0103502787  
PULLA MOGROVEJO ENRIQUE GEOVANY

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: VICTORIA DEL PORTETE ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**005**  
NÚMERO DE CERTIFICADO: 005-0242 CÉDULA: 0104308523  
SIGUENZA PARRA KLINGER ABRAHAM

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0 RICAURTE PARROQUIA: MULTI / MULTI ZONA: 0

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR NESTOR JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOJA MARIA FELICIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA

2011-08-29

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-29

000475747

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010250077-4

APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR LOJA SEBASTIAN ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

SIGSIG

FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

DIANA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V444E

IND. DACT

ESTUDIANTE

FRANCIARIA

JORGE LIDER CARDENAS GUBHWAY

ROSA MERCEDES CONDO SANCHEZ

CUENCA 05/07/2010

REN 2878900

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010674172-4

CARDENAS CONDO JORGE SALVADOR

AZUAY / CUENCA / RICAURTE

1992

0019 0019 M

AZUAY / CUENCA

1992

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE V3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LOJA S ANGEL JOSE GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAMPOVERDE C NARCISA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA

2011-06-02

FECHA DE EXPIRACION 2021-06-02

000446683

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010584823-8

APELLIDOS Y NOMBRES LOJA CAMPOVERDE ADRIAN GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

CUENCA

RICAURTE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333I2222

ESTADISTICO

BLANDA DELILIA ORTELLE LINA

MECANICO

ELIAS CABRERA CABRERA

MARIA TRINIDAD MEJIA CABRERA

CUENCA 20/10/20

REN 006945

Azy

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010964488-1

CABRERA MEJIA MIGUEL EDGAR

CUENCA / CUENCA / LLANO

20 ENERO 1980

0019 0019 M

LLANO

1980

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V424314442

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 INSTRUCCION: SECUNDARIA  
 PROFESION/OCCUPACION: MECANICO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA ANGELITA FAJARDO TIGRE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: NESTOR JULIO SALAZAR  
 NOMBRE Y APELLIDO: MARIA FELICIANA LOJA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 03/05/2004  
 FECHA DE CADUCIDAD: 03/05/2014

FORMA No: REN 0277561  
 Azy

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010251768-7

NOMBRES Y APELLIDOS: SALAZAR LOJA MANUEL ADOLEO  
 AZUAY/SIGSIB/SIGSIB  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/SIGSIB/SIGSIB  
 FECHA DE NACIMIENTO: 10 FEBRERO 1946  
 REG. CIVIL: 003-0123-00123-1

FORMA No: AZUAY/SIGSIB/SIGSIB  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: SIGSIB 1966

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334311222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 INSTRUCCION: PRIMARIA  
 PROFESION/OCCUPACION: CONTROLADOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ROSA CRISTINA PULLA MOGROVEJO  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ROSA CRISTINA PULLA MOGROVEJO  
 NOMBRE Y APELLIDO: ROSA CRISTINA PULLA MOGROVEJO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 21/04/2003  
 FECHA DE CADUCIDAD: 21/04/2015

FORMA No: REN 0172723  
 Azy

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010350278-7

NOMBRES Y APELLIDOS: PULLA MOGROVEJO ENRIQUE GEOVANY  
 AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 19 MARZO 1974  
 REG. CIVIL: 001-0033-00033-M

FORMA No: AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTETE 1974

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Photo]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V3342

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 INSTRUCCION: PRIMARIA  
 PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JUDITH CECILIA COMBE YUNGA  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MANUEL ISAIAS MOROCHO MOROCHO  
 NOMBRE Y APELLIDO: MARIA ROSA MOROCHO AGUILAR  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 05/10/2007  
 FECHA DE CADUCIDAD: 05/10/2019

FORMA No: REN 0547636  
 Azy

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010395444-2

NOMBRES Y APELLIDOS: MOROCHO MOROCHO SEGUNDO MANUEL  
 AZUAY/CUENCA/RICAURTE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/CUENCA/RICAURTE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 08 JULIO 1977  
 REG. CIVIL: 001-0126-00126-M

FORMA No: AZUAY/CUENCA/RICAURTE 1977

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Photo]*

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BALAREZO CALDAS ANIBAL JUBENAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ARIAS AVILA INES LUORECIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2013-02-14  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-14

FORMA No: V43331222  
 000668102

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010463451-4

NOMBRES Y APELLIDOS: BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL  
 AZUAY/SIDCAY  
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY/SIDCAY  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-01  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 YOMAIRA ELIZABETH LOZANO REQUENES

*[Fingerprint]*  
 PULGAR DERECHO

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

*[Photo]*

HASTA AGOTAR LOS COPIES DE ESTE DOCUMENTO  
 SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO COMPRESO  
 ESTA...  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO DEL  
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Cueva  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARTELADO



Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0860, en fecha treinta de septiembre del dos mil trece. Cuenca 7 de Octubre de 2013.


Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 11197

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	8397
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	642
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104634514	BALAREZO ARIAS CARLOS ANIBAL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13. 0860
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCRICURTE C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	816,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE \$816,00 DIVIDIDO EN 24 ACCIONES DE \$34,00 DOLARES CADA UNA, SUSCRITAS POR 12 ACCIONISTAS.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Página 1 de 2

Nº 061522

# Registro Mercantil de Cuenca

23

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

*Verónica Vázquez*  
**MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 061523

IMP. IGM. 09